



DECRETO

Expediente: AYTOCR2023/39942

Extracto: Decretos MOVILIDAD. Convocatoria y designación del tribunal para las pruebas de obtención del permiso local de conducir.

DECRETO.- Ciudad Real a 26 de diciembre de 2023

Visto el Art. 47 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los servicios de transporte público urbano de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro, según el cual, las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, deberán estar en posesión del permiso municipal del taxi que se expedirá por el Ayuntamiento, de conformidad con lo recogido en la citada Ordenanza.

RESULTANDO.- Que el artículo 48 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los servicios de transporte público urbano de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro, establece los requisitos para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi, según el cual para tener el permiso municipal de conducción de taxi en el municipio de Ciudad Real, será necesario obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi mediante la superación del examen convocado por este Ayuntamiento y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho artículo así como en las bases de la convocatoria.

RESULTANDO.- Que el examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- a) Conocimiento del término municipal de Ciudad Real y sus anejos, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.
- b) Conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi.
- c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.
- d) Atención a los usuarios con discapacidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

CONSIDERANDO.- Que, además, para la expedición del permiso local de conducir no sólo es preceptivo superar unas pruebas teóricas sino que además se exigen otros requisitos que vienen establecidos en el art. 48 de la Ordenanza antes descrita.

Visto el Art. 39 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y los artículos 47 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de los servicios de transporte público urbano de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención del Permiso Local de Conducir, las bases que han de regir la misma así como la composición del Tribunal calificador, con arreglo a las siguientes:

BASES PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO LOCAL DE CONDUCIR

Primera.- Naturaleza de la convocatoria

Es objeto de estas bases regular el procedimiento que regirá las pruebas de aptitud del Permiso Local de Conducir para el municipio de Ciudad Real.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes

Los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) que deseen tomar parte en las pruebas de obtención del permiso local de conducir deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior en vigor, expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no encontrándose éste sometido a intervención o suspensión, tanto acordada en vía judicial como administrativa.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.

- Carecer de antecedentes penales. (A este respecto presentarán una declaración jurada).

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas convocadas deberán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cita previa si es de forma presencial, o bien de forma telemática a través de la Sede Electrónica. Igualmente se podrán presentar en los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación del presente decreto.

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el día **26 de enero de 2.024**. La falta de acreditación, en tiempo y forma, de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído en su derecho.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Permiso de Conducción de la clase B o superior en vigor.
- Fotocopia del título de Graduado en E.S.O. o equivalente.
- Certificado médico original expedido por el Colegio Oficial de Médicos, acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales.

Las solicitudes deberán estar completas a la fecha de finalización de presentación de instancias y no se admitirá documentación en papel fuera de esa fecha. Por lo que, todas aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación requerida en estas bases, no se admitirán y no se podrá acceder al examen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Cuarta.- Pruebas selectivas

Las pruebas de aptitud tendrán lugar el próximo **día 30 de enero de 2024, a las 10,00 horas en el Espacio Joven, sito en C/ Barcelona, s/n**, debiendo ir provistos los aspirantes del **DNI y bolígrafo azul**.

Estas pruebas consistirán en:

a) Un cuestionario tipo test de 30 preguntas con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido de la Ordenanza Municipal Reguladora de los servicios de transporte público urbano de viajeros realizado en automóviles de turismo con aparato taxímetro o del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo, vigentes en el momento de desarrollarse las pruebas.

b) Desarrollo por escrito de un caso práctico elegido por el Tribunal, sobre el conocimiento de la ciudad y sus anejos, así como sus alrededores, paseos, situación de teatros, la ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

El tiempo máximo para la realización de ambas pruebas será decidido por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo de las mismas.

Estas pruebas serán calificadas por el Tribunal designado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para poder ser declarados aptos. En el caso del cuestionario será calificado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1} \right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta.

Quinta.- Tribunal calificador

El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: D. Santiago Sánchez-Crespo Sánchez-Crespo
Suplente: D. Fernando Díaz Rolando

VOCALES:

Titular: D. Alberto Samper López
Suplente: D. Javier Ponce Zamorano

Titular: D. Alberto Moncada Campos
Suplente: D. Miguel Ángel Rodrigáñez García

Titular: D. José Lizcano Plaza
Suplente: D. Manuel Serrano Cubero

Titular: D. Juan Carlos Barahona de la Rubia
Suplente: D. Quiterio Santos Agudo

SECRETARIA:

Titular: D^a. Estela Castillo Rodríguez
Suplente: D^a. María Andrade Espejo

Sexta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2023/6546

DECRETO

concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Séptima.- Recursos

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Publicar el presente decreto en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en los periódicos de mayor circulación del municipio así como en la página web del Ayuntamiento www.ciudadreal.es .

Al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los sucesivos anuncios, acuerdos y actos que se deriven del procedimiento serán notificados a los interesados mediante la publicación de los mismos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaria del Tribunal para su desarrollo y tramitación, a los efectos de notificación a los miembros del tribunal y publicación de los anuncios correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6